



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1046/2025, de 6 de agosto, por la que se nombra personal funcionario en prácticas al personal aspirante seleccionado en el concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y se publican las listas de personal aspirante que ha adquirido una nueva especialidad en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocados por Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025).

La Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2025), por la que se convoca el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, así como el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, prevé, en la base 10.1, el nombramiento del personal funcionario en prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón acuerdo:

Primero.- Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al personal aspirante que se relaciona en el anexo I de la presente Orden.

La selección del personal aspirante que figura en el anexo fue publicada por las comisiones de selección respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3.4 de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero, asignándoles el número de registro de personal que les corresponde.



El nombramiento como personal funcionario en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos a 1 de septiembre de 2025. Desde el momento del nombramiento como personal funcionario en prácticas, hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Para la petición de destino como personal funcionario en prácticas, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 24 de marzo de 2025, del Director General de Personal, Formación e Innovación, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a los destinos que se les adjudiquen.

De conformidad con la base 9.4 de la convocatoria del procedimiento selectivo, quienes hubieran superado el proceso selectivo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Quienes sean nombrados personal funcionario en prácticas a través de la presente Orden, deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El nombramiento de personal funcionario en prácticas no presupone que el personal aspirante seleccionado reúna los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la Orden por la que se convoca el procedimiento selectivo.

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero, o se detectara falsedad en alguno de los documentos presentados, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados personal funcionario de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El personal funcionario nombrado en prácticas en virtud de la presente Orden, que se encontrase prestando servicios remunerados en la Administración bajo una relación funcional, estatutaria o laboral, deberán formular, ante el Servicio Provincial al que ha sido destinado, opción expresa por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les correspondan como funcionarios/as en prácticas durante el tiempo que duren las mismas.



Segundo.- Hacer públicas, en el anexo II de la presente Orden, las listas de personal aspirante que ha adquirido una nueva especialidad en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, de conformidad con lo dispuesto en la base 20 de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, quienes adquieran una nueva especialidad estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos docentes.

Los servicios provinciales en los que se encuentre destinado el personal funcionario que obtiene una nueva especialidad, expedirán las correspondientes credenciales.

Tercero.- Declarar exentas de la realización de las prácticas a las personas relacionadas en el anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base 9.5 de la Orden ECD/137/2025, de 4 de febrero.

Cuarto.- Los anexos relacionados en la presente Orden podrán ser consultados a través del siguiente enlace: <https://educa.aragon.es/-/oposicion-sec?redirect=%2F-%2FMenu%20Selecci%C3%B3n%20Incorporaci%C3%B3n> o a través del Servicio de verificación de documentos de la página web del Gobierno de Aragón, CSV4M3TNKR0JR130XFIL, <https://www.aragon.es/tramites/servicio-de-verificacion-de-documentos-electronicos>.

Quinto.- La Dirección General de Personal, Formación e Innovación adoptará cuantas medidas e instrucciones sean precisas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses,



contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de revisión deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de agosto de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN